



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	• NEUVER DE JESUS SERNA RESTREPO (en nombre propio y representación del menor Juan Pablo Serna Benítez • YEISON NEUVER SERNA BENITEZ • PIEDAD ELENA VERA AREIZA • ANA ISABEL USUGA USUGA (en nombre propio y en representación de los menores: Edison Manuel Vidal Usuga y Juan Camilo Vidal Úsuga.
Demandados	• WILVER FERNEY HINCAPIE QUIROZ • LAS BUSETICAS S.A.S. • PRECOLOMBINA DE TURISMO ESEPCIALIZADO S.A.S. “PRECOLTUR”
Radicado	050013103015202180039200
Decisión	Cúmplase lo resuelto por el Superior, dispone expedir oficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C. G. del P., se ordena cumplir lo resuelto por el Superior en providencia del 21 de abril de 2023, por medio de la cual, “1. Se revoca el auto de fecha y procedencia indicadas, por lo dicho en la parte motiva. - 2. Se decretan las pruebas solicitadas; en consecuencia: i) se ordena oficiar al HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZA, para que a costa del interesado remita con destino al proceso, copia de la historia clínica de ingreso de los señores LUIS ALBERTO USUGA, YULIETH VANESSA JARAMILLO MARTINEZ y NEUVER SERNA RESTREPO y, ii) Se ordena oficiar a la Fiscalía donde se realiza la investigación penal, para que, a costa del interesado, se remita con destino al proceso copia de las actuaciones allí adelantadas.”. Por secretaria expídase los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351d57ed14a015cc353c8da8f9988752afb300648239a90d20a04efa68377fef**

Documento generado en 04/05/2023 12:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>